

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

TÚPAC AMARU INCA

Ley de creación 24525 del 06-06-1986

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2022-MDTAI

Túpac Amaru Inca, 21 de junio de 2022

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria N° 007-2022 de fecha 21 de junio de 2022, tratado en la Estación Orden del Día, Expediente Administrativo N° 1580-2022, informe N° 197-2022-MDTAI/GAL de la Gerencia de Asesoría Legal, informe N° 227-2022-MDTAI-GM de la Gerencia Municipal, respecto al CONVENIO DE COGESTION QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA Y LA ASOCIACION CLAS TUPAC AMARU INCA, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. N° 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

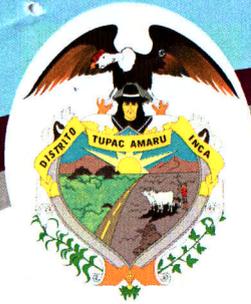
Que, el Art. N° 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, indica que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; por lo que en relación con el Art. N° 41° del mismo Cuerpo Legal, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan voluntad del órgano para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 2° numeral 2.1 de la Ley N° 29124 – Ley que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, dispone que el Estado a través del Ministerio de Salud, de los gobiernos regionales y locales, promueven la conformación, la extensión y el fortalecimiento de las comunidades locales de administración de salud – CLAS y otras formas de cogestión que pudieran generarse, reconocidas por la autoridad sanitaria regional, garantizando la simplificación administrativa;

Que, el artículo 8° de la norma legal aludida en el párrafo precedente establece que el Convenio de Cogestión es el vínculo jurídico generado entre el Estado, representado por el Gobierno Regional, el Gobierno Local y el órgano de Cogestión para la administración de los establecimientos de salud y la asignación de los recursos para la realización de actividades de promoción de la salud, prevención de enfermedades y recuperación de salud según nivel de complejidad. Es suscrito por el presidente del órgano de cogestión, el gobierno regional representado por la DIRESA y el gobierno Local, a través de su representante, el convenio debe ser aprobado y resuelto por resolución de presidencia regional. En este último caso, la resolución debe fundarse en el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el Convenio. La administración que desarrollen el CLAS, en virtud del Convenio, es a título gratuito;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1580-2022, el Blgo. Orlando Mayuri Fernández, en calidad de Gerente de CLAS Túpac Amaru Inca, solicita la suscripción de CONVENIO DE COGESTION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA Y LA ASOCIACION CLAS TUPAC AMARU INCA





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

TÚPAC AMARU INCA

Ley de creación 24525 del 06-06-1986

Que, mediante informe N° 2472022-MDTAI/GAL la Gerencia de Asesoría Legal, señala que es facultad del Concejo Municipal la aprobación de Convenio, por lo que es de opinión que los actuados sean remitidos a Sesión de Concejo Municipal;

Que, en Sesión de Concejo Extraordinaria N° 007-2022 de fecha 21 de junio de 2022, conforme se señala la Estación Orden del Día, se sometió a debate la aprobación y autorización de suscripción del CONVENIO DE COGESTION QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA Y LA ASOCIACION CLAS TUPAC AMARU INCA

Que, tras el debate correspondiente, como consta en acta y luego de ser sometido a votación el tema en discusión de forma reglamentaria es aprobado por **UNANIMIDAD** por el Concejo Municipal en pleno de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca, en ejercicio de las facultades establecidas en el Art. N° 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE ACUERDA:

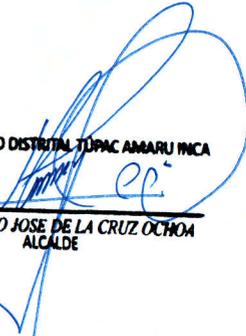
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el CONVENIO DE COGESTION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA Y LA ASOCIACION CLAS TUPAC AMARU INCA el mismo que consta de doce (12) cláusulas.

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca la suscripción del CONVENIO DE COGESTION ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA, LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUPAC AMARU INCA Y LA ASOCIACION CLAS TUPAC AMARU INCA

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los interesados para el cumplimiento conforme a ley.

ARTICULO CUARTO: DISPONER a la Sub Gerencia de Sistemas efectúe la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Túpac Amaru Inca (www.munitai.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL TUPAC AMARU INCA

Prof. SANTIAGO JOSE DE LA CRUZ OCHOA
ALCALDE

